



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 080013103005201100144-00

Señor juez: Paso a su Despacho el presente proceso de ORDINARIO, instaurado por ANTONIO CANTILLO ACOSTA, por medio de apoderado judicial, contra LA CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S. Y OTROS. Informándole de memorial que antecede. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 07 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial tenemos que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RETINA Y VITREO – ACOREV nos informa que cuenta con perito especialista en retina y vitreo, para rendir el dictamen pericial encomendado en el proceso de la referencia, sin embargo, pone de presente que el Vicepresidente de esa entidad, es el Dr. MUNIR JOSE ESCAF VERGARA, quien es familiar del demandado JUAN CARLOS ESCAF PAYARES.

Dado lo informado por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RETINA Y VITREO – ACOREV el despacho considera pertinente por motivos de credibilidad e imparcialidad nombrar nuevo perito y teniendo en cuenta en la lista de auxiliares de la justicia que maneja este Juzgado, no existe perito adscrito a la especialidad de oftalmología, designará a la CLÍNICA DE LA COSTA LTDA , a efectos de que rinda los dictámenes solicitados.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Relevar a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RETINA Y VITREO – ACOREV y en su lugar designar a la CLÍNICA DE LA COSTA LTDA, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación deberá designar a un especialista en oftalmología, quien deberá tomar posesión en debida forma, informando a cuánto ascienden los gastos periciales y proceda a practicar los dictámenes periciales solicitados por el demandante ANTONIO CANTILLO ACOSTA y el demandado COOMEVA EPS. Líbrese comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9fb117f5cc0680170641932dbf213786d3c96b2f28d58b9676a04b62c272d9**

Documento generado en 07/06/2022 05:35:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**